



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 102-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 ENE 2013

VISTO: El Informe Nº 017-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD-mmch con Proveído Nº 608486-2013/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en cincuenta (50) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 017-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD-mmch, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, informa respecto de la investigación denominada **PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDO POR SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DE LAS DIRECCION REGIONAL DE AGRARIA – HVCA Y DEL ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES DE LA SEDE CENTRAL (JUN - AGO 2011) EN EL DESARROLLO DE LA EXONERACION DE PROCESO DE SELECCIÓN Nº 003-2011/GOB.REG-HVCA “ADQUISICION DE PRODUCTOS E INSUMOS VETERINARIOS Y FORRAJES A SER DESTINADOS AL GANADO AFECTADO POR LLUVIAS, GRANIZADAS Y HELADAS”;**

Que, la presente investigación tiene como precedente documentario la Opinión Legal Nº 014-2012/GOB.REG-HVCA/ORAJ-jiha, Oficio Nº 012-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ y el Oficio 061-2012/GOB.REG-HVCA/CR, de fecha 25, 28 y 30 de enero de 2012 respectivamente, mediante los cuales se recomienda se remita el expediente de Exoneración de Proceso de Selección Nº 003-2011/GOB.REG-HVCA, al Titular de la Entidad para que en mérito a sus atribuciones derive el mismo a la Comisión de Procesos Administrativos para determinar la responsabilidad de los servidores y funcionarios que originaron demoras e irregularidades en el precitado proceso;

Que, previa recopilación de la documentación respectiva, se tiene que mediante Decreto Supremo Nº 017-2011-PCM, de fecha 03 de marzo de 2011, el Gobierno Nacional, a través de la Presidencia del Consejo de Ministro – PCM, declara en Estado de Emergencia el departamento de Huancavelica, por espacio de 60 días naturales, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes afectadas por la lluvias intensas, granizadas y heladas que venían atravesando la Región;

Que, mediante Oficio Nº 122-2011-GRHVCA/PRES, de fecha 18 de marzo de 2011, el Gobierno Regional de Huancavelica, solicita la asignación de recursos provenientes de la Reserva de Contingencia 2011, de acuerdo a los establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 29628 “Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Publico para el año 2011” para la intervención en la actividad de emergencia denominada *“Adquisición de Productos y Suministros veterinarios para la Recuperación de los Niveles de Nutrición, Reactivos y Productivos de los ganados vacunos, ovinos y camélidos en las zonas altoandians de la provincia de Huancavelica, Angaraes, Acobamba, Churcampa, afectados por las intensas lluvias, granizadas y heladas ocurridas entre el 25 de enero al 25 de febrero del 2011, por el importe de 1'160,556.00 Nuevos Soles”*. Adjunta Ficha Técnica de Actividades de Emergencia y otros;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 080-2011-EF, de fecha 19 de mayo de 2011, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF autoriza al INDECI, la transferencia de recursos financieros para la ejecución de Fichas de Emergencias presentadas por diversas regiones y municipalidades del país entre las que se encuentra el Gobierno Regional de Huancavelica, para la atención del ganado afectado por





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº.102-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 ENE 2013

intensas lluvias, granizadas y nevadas. En dicho dispositivo legal, en el quinto considerando establece la transferencia de S/. 1'160,556.00, para la mencionada ejecución de la Ficha de Actividades por Emergencia, limitando el uso de dicho recurso única y exclusivamente para los fines de adquisición de alimentos, productos e insumos veterinarios establecidos y aprobados de dicha Ficha de Actividades de Emergencia;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 146-2011-INDECI, de fecha 17 de junio de 2011, el Instituto Nacional de Defensa Civil, resuelve aprobar la Transferencia de Recursos a favor del Gobierno Regional de Huancavelica, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencias transferidos al INDECI, mediante el Decreto Supremo Nº 080-2011-EF, hasta por la suma de S/. 1'160,556.00, para la ejecución de Actividades señaladas en los anexos adjuntos que forma parte de la presente resolución y que la misma obra en autos;

Que, mediante Oficio Nº 2558-2011-INDECI/6.2.3, de fecha 11 de julio de 2011, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil, remite el cheque Nº 62019694-9 del Banco de la Nación por la suma de S/. 1'160.556.00 y solicita al Presidente disponga la remisión del acuse de recibo correspondiente;

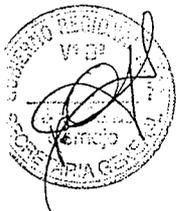
Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 307-2011/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 13 de julio 2011, la Gerencia General Regional resuelve modificar el PAC del Gobierno Regional de Huancavelica correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, Décimo Quinta versión de la Unidad Ejecutiva 001 Sede Central, con la inclusión y exclusión de los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Informe Nº 357-2011/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA-OE, de fecha 19 de julio de 2011, el Director de la Oficina de Economía, da a conocer al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que se recibió la Transferencia financiera de INDECI por el importe de S/. 1'160,556.00 a través del cheque Nº 62019694-9 del Banco de la Nación. De otro lado, solicita realizar los trámites correspondiente para la incorporación al Marco Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2011 en el rubro 13 donaciones y Transferencia en el Tipo "D" del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 347-2011/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 26 de julio de 2011, El Presidente autoriza la Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de S/. 1'160,556.00;

Que, con fecha 03 de agosto de 2011, el Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación emite el Certificado de Crédito Presupuestal, para la Ejecución Fiscal 2011, otorgado mediante el Informe Nº 1004-2011/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT;

Que, mediante Informe Técnico Nº 012-2011/GOB.REG-HVCA/DRA-DPA/RAC, de fecha 11 de agosto de 2011, el Responsable de Crianzas de la Dirección Regional Agraria, eleva al Consejo Regional el sustento técnico para la urgente asistencia sanitaria a los ganados de las zonas Altoandinas del Departamento de Huancavelica, afectados por los factores climatológicos adversos de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 102-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 ENE 2013

intensas lluvias, granizadas y nevadas. Sugiere, se apruebe la Exoneración de Procesos de Selección, para la adquisición de Insumos y Productos Veterinarios y forrajes;

Que, asimismo mediante Informe Legal N° 041-2011/GOB.REGHVCA/GRDE-DRA/OJ, de fecha 12 agosto de 2011, el Asesor Legal de la Dirección Regional Agraria, concluye que por la causal de Situación de Emergencia debe exonerarse del proceso de selección, la adquisición de productos e insumos veterinarios, forrajes a ser destinado al ganado afectado por lluvias, granizadas y heladas en el ámbito de la Región de Huancavelica,

Que, mediante Informe N° 736-2011-GOB.REG/GRDE-DRA-HVCA/D, de fecha 12 de agosto de 2011, el Ing. Raúl Rodríguez Paredes, Director Regional Agraria- Hvca, remite los precitados Informes a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para que a su vez éste lo remita al Presidente del Gobierno Regional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Regional N° 062-2011/GOB.REG-HVCA/CR, de fecha 17 de agosto de 2011, aprueba la Exoneración de Proceso de Selección por causal de Situación de Emergencia para la Adquisición de Productos e Insumos Veterinarios y Forrajes a ser destinados al ganado afectado por lluvias, granizadas y heladas, por el monto de S/. 1'160,556.00, conforme a los Informes Técnico – Legal emitidos por el Responsable de Crianzas y el Asesor Legal la Dirección Regional Agraria;

Que, mediante Informe N° 016-2011/GOB.REG-HVCA/ORAPL, de fecha 27 de setiembre de 2011, la CPC Marianela Quispe Salas, Coordinadora del área de Procesos da a conocer al Sr. Melanio Meza Guerra, Director de la Oficina de Logística, que el Acta de Conformidad de la entrega de los Bienes Objeto de la Exoneración, fue suscrita el 26 de agosto de 2011, debiendo regularizarse a más tardar el 06 de setiembre de 2011, conforme lo establece el Art. 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no obstante, ello no se hizo por errores del sistema del SEACE, por lo que se procedió anular la Exoneración N° 02-2011/GOB.REG-HVCA y remplazarla por la Exoneración N° 03-2011/GOB.ERG-HVCA, con la finalidad de no seguir dilatando la publicación de los siguientes documentos: i) inclusión de la Exoneración en el PAC ii) Publicación del Acuerdo de Concejo y los Informe Técnicos y Legales y sustentatorios en el SEACE iii) Elaboración del Contrato. Refiere, que el hecho suscitado se sustenta con el Informe emitido por el OSCE el 26 de agosto de 2011, vía correo electrónico;

Que, mediante Oficio N° 001081-2011-CG/COT, de fecha 30 de diciembre de 2011, la Contraloría General de la República, informa que mediante Resolución Jefatural N° 146-2011-INDECI, de fecha 17 de junio de 2011, el Instituto Nacional de Defensa Civil, efectuó la transferencia a favor del Gobierno la suma de S/. 1 160,556.00 Nuevos Soles, y que después de 61 días calendarios - hasta el 17 de agosto de 2011, fecha en la cual se aprobó la Exoneración mediante Acuerdo de Concejo N° 062-2011 - se viabilizó la Exoneración de Proceso de Selección para la "Adquisición de Productos e Insumos Veterinarios y Forrajes..."; concluyendo que dicho accionar no guarda relación con la inmediatez que exige la situación de emergencia conforme a lo previsto en el Art. 23° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.L. N° 1017. Asimismo, informa, que la adquisición de los productos e insumos en mención se efectuó de forma definitiva, sin que, en los Informes Técnico y Legal, se hayan fundamentado las razones por las cuales no correspondería realizar un proceso de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 102-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 ENE 2013

selección posterior. Finalmente, agrega que no se evidencia, en los documentos sustentatorios de la mencionada exoneración, cómo fue determinado el valor referencial de los mismos, no permitiendo conocer si se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 27º de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículos 12º, 13º y 16º de su Reglamento;

Que, como consecuencia de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios, la Comisión Dicipnaria ha evidenciado la presunta comisión de faltas disciplinarias, anomalías pasibles de sanción administrativa, cometido por servidores y funcionarios de la Dirección Regional Agraria – Hvca y del Órgano Encargado de Contrataciones; no obstante, a efectos de individualizar e identificar la presunta responsabilidad administrativa incurrida, arregla motivar la presente a la luz de los hechos expuestos;

Que, la Contraloría de la Republica sugiere que se tome acciones correspondientes entorno a la demora en la aprobación de Exoneración de Proceso de Selección Nº 003-2011/GOB.REG-HVCA. Señalan que dicha aprobación se hizo 61 días después de efectuada la Transferencia de Recursos a favor del Gobierno Regional de Huancavelica, por el Instituto Nacional de Defensa Civil. Cabe precisar, que la demora advertida por la Contraloría comprende desde el 17 de junio de 2011, fecha en la cual se aprobó la Transferencia de Recursos a favor del Gobierno Regional de Huancavelica mediante Resolución Jefatural Nº 146-2011-INDECI, hasta el 17 de agosto de 2011 que se emite el Acuerdo de Consejo Regional Nº 062-2011/GOB.REG-HVCA/CR, aprobando la Exoneración de Proceso de Selección por causal de Situación de Emergencia;

Que, obra en el expediente el Informe Técnico Nº 012-2011/GOB.REG-HVCA/DRA-DPA/RAC, fecha 11 de agosto de 2011, mediante el cual el **Ing. Anunciación Olmedo Aguado Quispe**, Responsable del Área de Crianzas de la Dirección Regional Agraria, sugiere al Ing. Raúl Rodríguez Paredes, Director Regional Agraria- Hvca, elevar el Sustento Técnico al Consejo Regional para la aprobación de Exoneración de Procesos de Selección por causal de Situación de Emergencia, para la adquisición de Insumos y Productos Veterinarios y forrajes a ser destinado al ganado afectado por lluvias, granizadas y heladas en el ámbito de la Región de Huancavelica;

Que, asimismo, se tiene que mediante el Informe Legal Nº 041-2011/GOB.REGHVCA/GRDE-DRA/OJ, de fecha 12 agosto de 2011, el **Abogado Martín R. Retamozo Espinoza**, Asesor Legal de la Dirección Regional Agraria, recomienda al Ing. Raúl Rodríguez Paredes, Director Regional Agraria- Hvca, exonerar del proceso de selección pro causal de Situación de Emergencia;

Que, por su parte, **Ing. Raúl Rodríguez Paredes**, Director Regional Agraria- Hvca, mediante Informe Nº 736-2011-GOB.REG/GRDE-DRA-HVCA/D, de fecha 12 de agosto de 2011, remite los precitados Informes a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para que a su vez se remitido al Presidente del Gobierno Regional;

Que, en consecuencia, estando a lo señalado la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios ha evidenciado la presunta comisión de faltas disciplinarias, cometido por los servidores **Ing. Anunciación Olmedo Aguado Quispe** Responsable del Área de Crianzas de la Dirección Regional Agraria; **Abogado Martín R. Retamozo Espinoza**, Asesor Legal de la Dirección





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 102-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 ENE 2013

Regional Agraria y por el funcionario **Ing. Raúl Rodríguez Paredes**, Director Regional Agraria- Hvca., por haber emitido y remitido los mencionados Informes Técnico – Legal, después de 55 días calendario de haber aprobado la Exoneración de Proceso de Selección por causal de Situación de Emergencia, máxime si tomamos en cuenta que dichos informes contaban, con muchos meses de anterioridad, con información fidedigna y precisa respecto afectación que veían atravesando las familias dedicadas a la actividad pecuaria en las zonas alto andinas de nuestra región, revelados en el Informe N° 001-2011-GRHVCA/DRA-HVCA-DPA-DR, de fecha 21 de febrero de 2011 y el la Ficha Técnica de Actividades de Emergencia, de fecha 17 de marzo de 2011. Cabe señalar, que la presunta responsabilidad alcanzaría al **Ing. Willian Herminio Salas Contreras**, en su calidad de Gerente Regional de Desarrollo Económico, por no haber supervisado las labores de un órgano estructurado a su cargo exigiendo la remisión de los mencionados informes dentro de un plazo razonable, máxime si tomamos en cuenta que dicho funcionario tenía conocimiento de la urgente necesidad de exonerar del proceso de selección la adquisición de productos e insumos veterinarios y forrajes, tal como se advierte del Informe N° 060-2011-GOB.REG-HVCA/GRDE, de fecha 15 de abril de 2011;

Que, para la aprobación de exoneraciones se requiere emitir un informe o informes que contengan el sustento técnico y legal que justifiquen la decisión de exonerar. Estos documentos deben contener los aspectos que han sido evaluados y que resultarían suficientes a fin de omitir el proceso de selección que correspondería llevarse a cabo;

Que, dichos informes deben contener un examen de los hechos que justificarían la decisión de exonerar, con explicaciones detalladas que certifiquen las circunstancias alegadas como fundamento de la exoneración. En otras palabras, es un texto expositivo y argumentativo por medio del cual se describen y se analizan los hechos, a fin de evidenciar que ellos constituyen alguno de los supuestos descritos en la normativa de contratación pública como una causal de exoneración;

Que, asimismo, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios ha evidenciado la presunta comisión de faltas disciplinarias, cometido por los servidores **Ing. Anunciación Olmedo Aguado Quispe** Responsable del Área de Crianzas de la Dirección Regional de Agraria; **Abogado Martín R. Retamozo Espinoza**, Asesor Legal de la Dirección Regional Agraria, quienes fueron los que elaboraron el Informe Técnico N° 012-2011/GOB.REG-HVCA/DRA-DPA/RAC y el Informe Legal N° 041-2011/GOB.REGHVCA/GRDE-DRA/OJ respectivamente, toda vez que no es suficiente para justificar una exoneración hacer una descripción o relato de los hechos, ni transcribir las disposiciones previstas en la Ley y el Reglamento, ni únicamente señalar a manera de conclusión que la opinión de la Entidad es positiva respecto de la autorización de una exoneración, sino que dicha conclusión debe desprenderse del análisis realizado sobre el particular; tal como lo requiere el artículo 133° del Reglamento;

Que, sobre la base de las características técnicas definidas por el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de determinar el valor referencial; tomando en cuenta, presupuestos y cotizaciones actualizados, los que deberán provenir de personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades, incluyendo fabricantes cuando corresponda, a través de portales y/o páginas Web, catálogos, entre otros;

Que, del mismo modo, la Comisión Especial de Procesos Administrativos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 102-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 ENE 2013

Disciplinario ha evidenciado la presunta comisión de faltas disciplinarias, cometido por el funcionario **Melanio Meza Guerra**, en su calidad de Director de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica – Funcionario (Set. de 2011), por no haber determinado el valor referencial de los bienes adquiridos, no permitiendo conocer si se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículos 12°, 13° y 16° de su Reglamento, máxime si contaba con el tiempo suficiente si tomamos como referencia que las bases fueron publicadas en el sistema del SEASE el 12 de setiembre de 2011, casi un mes de haberse aprobado la Exoneración;

Que, el **Ing. ANUNCIACIÓN OLMEDO AGUADO QUISPE**, en su calidad de Responsable del Área de Crianzas de la Dirección Regional Agraria (Agosto 2011) – Servidor D.L. N° 276 – según persuaden e inducen el análisis de los documentos adjuntos al presente expediente efectuado por la Comisión Disciplinaria, habría emitido y remitido el Informe Técnico N° 012-2011/GOB.REG-HVCA/DRA-DPA/RAC, después de 55 días calendario de haberse aprobado la Exoneración de Proceso de Selección por causal de Situación de Emergencia, máxime si tomamos en cuenta que dichos informes contaban, con muchos meses de anterioridad, con información fidedigna y precisa respecto a la afectación que veían atravesando las familias dedicadas a la actividad pecuaria en las zonas alto andinas de nuestra región, revelados en el Informe N° 001-2011-GRHVCA/DRA-HVCA-DPA-DR, de fecha 21 de febrero de 2011 y el la Ficha Técnica de Actividades de Emergencia, de fecha 17 de marzo de 2011. De otro lado, habría elaborado dicho documento con una simple descripción o relato de los hechos. En tal sentido, el procesado habría transgredido lo dispuesto en el Artículo 21° Literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño; h) “Las demás que le señale las leyes o el reglamento”, ello concordado con lo dispuesto en el Art. 127 del DS. N° 005-90-PCM. Reglamento de la Carrera Administrativa que norma, “Los funcionarios y servidores se conducirán con eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...), en consecuencia esta conducta descrita se encontraría tipificada en los supuesto de hecho que constituye faltas de carácter disciplinario establecido en el Art. 28 literal d) y m) del DL. N° 276, que norma, d) “La negligencia en el desempeño de las funciones” y m) “Las demás que señala la Ley”;



Que, el **Abogado MARTÍN R. RETAMOZO ESPINOZA**, en su calidad de Asesor Legal de la Dirección Regional Agraria – servidor D.L. N° 276 – (Agosto de 2011) según persuaden e inducen el análisis de los documentos adjuntos al presente expediente efectuado por la Comisión Disciplinaria, habría emitido y remitido Informe Legal N° 041-2011/GOB.REGHVCA/GRDE-DRA/OJ, después de 55 días calendario de haber aprobado la Exoneración de Proceso de Selección por causal de Situación de Emergencia, máxime si tomamos en cuenta que dicho informe contaban, con muchos meses de anterioridad, con información fidedigna y precisa respecto a la afectación que veían atravesando las familias dedicadas a la actividad pecuaria en las zonas alto andinas de nuestra región, revelados en el Informe N° 001-2011-GRHVCA/DRA-HVCA-DPA-DR, de fecha 21 de febrero de 2011 y el la Ficha Técnica de Actividades de Emergencia, de fecha 17 de marzo de 2011. De otro lado, habría elaborado dicho documento simplemente transcribiendo las disposiciones previstas en la Ley y el Reglamento, señalando a manera de conclusión que la opinión de la Entidad es positiva respecto de la autorización de una exoneración. En tal sentido, el procesado habría transgredido lo dispuesto en el Artículo 21° Literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) Cumplir





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 102-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 ENE 2013

personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño; h) “Las demás que le señale las leyes o el reglamento”, ello concordado con lo dispuesto en el Art. 127 del DS. N° 005-90-PCM. Reglamento de la Carrera Administrativa que norma, “Los funcionarios y servidores se conducirán con eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...), en consecuencia esta conducta descrita se encontraría tipificada en los supuesto de hecho que constituye faltas de carácter disciplinario establecido en el Art. 28 literal d) y m) del DL. N° 276, que norma, d) “La negligencia en el desempeño de las funciones” y m) “Las demás que señala la Ley”;

Que, el Ing. RAÚL RODRÍGUEZ PAREDES, en su calidad de Director de Regional Agraria- Hvca, Funcionario D.L. 276 (Agosto de 2011) según persuaden e inducen el análisis de los documentos adjuntos al presente expediente efectuado por la Comisión Disciplinaria, habría omitido sus funciones al no supervisar las labores del Área usuaria a su cargo exigiendo la remisión de los mencionados informes dentro de un plazo razonable, con cuya omisión habría coadyuvado a la remisión tardía. En tal sentido, el procesado habría transgredido lo dispuesto en el Artículo 21° Literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño; h) “Las demás que le señale las leyes o el reglamento”, ello concordado con lo dispuesto en el Art. 127 del DS. N° 005-90-PCM. Reglamento de la Carrera Administrativa que norma, “Los funcionarios y servidores se conducirán con eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...), en consecuencia esta conducta descrita se encontraría tipificada en los supuesto de hecho que constituye faltas de carácter disciplinario establecido en el Art. 28 literal d) y m) del DL. N° 276, que norma, d) “La negligencia en el desempeño de las funciones” y m) “Las demás que señala la Ley”;

Que, el Ing. WILLIAN HERMINIO SALAS CONTRERAS, en su calidad de Gerente Regional de Desarrollo Económico – Hvca, Funcionario D.L. N° 276 (Agosto 2011) según persuaden e inducen el análisis de los documentos adjuntos al presente expediente efectuado por la Comisión Disciplinaria, habría omitido sus funciones al no supervisar las labores de un órgano estructurado a su cargo exigiendo la remisión de los mencionados informes dentro de un plazo razonable, máxime si tomamos en cuenta que dicho funcionario tenía conocimiento de la urgente necesidad de exonerar del proceso de selección la adquisición de productos e insumos veterinarios y forrajes, tal como se advierte del Informe N° 060-2011-GOB.REG-HVCA/GRDE, de fecha 15 de abril de 2011. En tal sentido, el procesado habría transgredido lo dispuesto en el Artículo 21° Literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño; h) “Las demás que le señale las leyes o el reglamento”, ello concordado con lo dispuesto en el Art. 127 del DS. N° 005-90-PCM. Reglamento de la Carrera Administrativa que norma, “Los funcionarios y servidores se conducirán con eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...), en consecuencia esta conducta descrita se encontraría tipificada en los supuesto de hecho que constituye faltas de carácter disciplinario establecido en el Art. 28 literal d) y m) del DL. N° 276, que norma, d) “La negligencia en el desempeño de las funciones” y m) “Las demás que señala la Ley”;

Que, el señor MELANIO MEZA GUERRA, en su calidad de Director de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 102-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 ENE 2013

Logística del Gobierno Regional de Huancavelica – Funcionario (Set. de 2011) según persuaden e inducen el análisis de los documentos adjuntos al presente expediente efectuado por la Comisión Disciplinaria, habría omitido sus funciones al no haber determinar el valor referencial de los bienes adquirir, no permitiendo conocer si se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículos 12°, 13° y 16° de su Reglamento, máxime si contaba con el tiempo suficiente si tomamos como referencia que las bases fueron publicadas en el sistema del SEACE el 12 de setiembre de 2011, casi un mes de haberse aprobado la Exoneración. En tal sentido, el procesado habría transgredido lo dispuesto en el Artículo 21° Literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño; h) “Las demás que le señale las leyes o el reglamento”, ello concordado con lo dispuesto en el Art. 127 del DS. N° 005-90-PCM. Reglamento de la Carrera Administrativa que norma, “Los funcionarios y servidores se conducirán con eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...), en consecuencia esta conducta descrita se encontraría tipificada en los supuesto de hecho que constituye faltas de carácter disciplinario establecido en el Art. 28 literal d) y m) del DL. N° 276, que norma, d) “La negligencia en el desempeño de las funciones” y m) “Las demás que señala la Ley”;

Que, habiendo efectuado el análisis de los hechos antes descritos y meritado los documentos ofrecidos como sustento material la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, mantiene plena convicción que existe indicios razonables **PARA QUE SE INSTAURE PROCESO DISCIPLINARIO, POR EXISTIR CLARAS EVIDENCIAS DE REGULARIDADES Y DEMORAS EN LA EXONERACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2011/GOB.REG-HVCA;**



De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



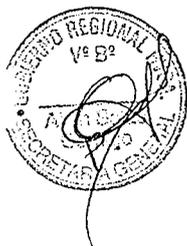
Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº.102-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

29 ENE 2013

- Ing. ANUNCIACIÓN OLMEDO AGUADO QUISPE, en su calidad de Responsable del Área de Crianzas de la Dirección Regional Agraria (Agosto 2011).
- Abogado MARTÍN R. RETAMOZO ESPINOZA, en su calidad de Asesor Legal de la Dirección Regional Agraria (Agosto de 2011).
- Ing. RAÚL RODRÍGUEZ PAREDES, en su calidad de Director Regional Agraria-Hvca, (Agosto de 2011).
- Ing. WILLIAN HERMINIO SALAS CONTRERAS, en su calidad de Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Huancavelica, (Agosto 2011).
- MELANIO MEZA GUERRA, en su calidad de Director de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica (Set. de 2011)

ARTICULO 2º.- Precisar que los procesados, tiene derecho a presentar sus descargos por escrito y las pruebas que consideren conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrán libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que les permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y en caso de requerirse su reproducción total o parcial de los mismos, asumirán el costo que irrogue dicha acción.

ARTICULO 3º.- Precisar que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte del procesado.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, Dirección Regional Agraria de Huancavelica e Interesados, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

